



## I.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÀRVULOS.

### Situaciones de vulneración:

- 1.- **Maltrato Físico:** El maltrato físico incluye acciones como golpear, empujar, sacudir, bofetear, patear, pellizcar, asfixiar, estrangular y quemar.
- 2.- **Maltrato Emocional o Psicológico:** El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción.
- 3.- **Abandono y Negligencia:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño (a).

**El presente protocolo debe ser conocido por toda la comunidad escolar, docentes, apoderados, directivos, centro de estudiantes, estudiantes en general. Esto es necesario en la medida de actuar adecuadamente frente a la vulneración de derechos de algún estudiante del establecimiento, para efecto de que la detección de situaciones puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad.**

<b>OBJETIVO:</b>
Implementar acciones que permitan defender y promover los derechos de los párvulos, cuando estén siendo dañados o vulnerados.

<b>RESPONSABLES DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:</b>
1.- Encargada de Convivencia Escolar 2.- Educadoras / Profesores 3.- Dirección del colegio



### PROCEDIMIENTOS:

- 1.- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de vulneración de derechos o considere la existencia de indicios claros, tiene la obligación de dar a conocer la situación de manera inmediata a los responsables en el establecimiento. Es necesario además resguardar confidencialidad sobre la situación, para proteger la intimidad del estudiante afectado.
- 2.- En caso de agresiones físicas: La persona con quién el menor abrió relato debe activar protocolo y llevar al menor al servicio de urgencia a constatar lesiones y realizar denuncia con carabineros.
- 3.- En caso de agresiones psicológicas y/o negligencia parental: Se informa a encargada de Convivencia Escolar, quién entrevista a la educadora del nivel, se realiza observación en el aula, se entrevista al apoderado y se obtiene autorización para evaluar al estudiante. Además de entregar Psicoeducación a la familia.
- 4.- Se comunican los resultados de la indagación al director/a del establecimiento, y se tomará la decisión de acuerdo a los resultados obtenidos.
- 5.- En caso de ser necesario, se realizarán las derivaciones o denuncias a las instituciones pertinentes al caso. Ya sea tribunales de familia, Oficina de Protección de Derechos de la infancia, derivación a programas ambulatorios Mejor Niñez (Ex Sename).

6.- La educadora y/o encargada de convivencia escolar realizará seguimiento de la situación, ya sea con apoderados y/o con institución a la cual se haya derivado al estudiante

7.- Se llevarán a cabo reuniones con profesionales de las redes o programas externos, en caso de que el menor haya sido derivado con anterioridad.

\_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_